

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los *Stes. Alcaldes y Secretarios* reciban los números del *Boletín* que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los *Secretarios* cuidarán de conservar los *Boletines* coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaría, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales las Serenísimas Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, que llegó en la mañana del 31 de Agosto á la Corte, continúa también sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

DON GERÓNIMO RIUS Y SALVÁ,
CONDECORADO CON LA GRAN CRUZ DE LA REAL Y AMERICANA ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, CABALLERO DE LA MILITAR DE SAN HERMENEGILDO Y GOVERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gerónimo Fernandez Tomé, vecino de esta ciudad, residents en la misma, de edad de 47 años, profesion industrial, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de carbon llamada *Julia*, sita en término comun del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo nombre, y sitio llamado el Tamargón ó Vallín de Canales, y linda al Este con tierra de Cayetano Fernandez, al Oeste con terreno congeñil, al Norte los hierros negros, y al Sur tierra de Froilán Viñuelas; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la entrada

de una galería antigua, hundida, que sirvió de labor legal y punto de partida para la demarcación de la mina *Sultana*, ya caducada: desde el indicado punto se medirán 50 metros al Norte y 150 al Sur, 150 metros al Este y 850 al Oeste, sin perjuicio de rectificar en el acto de la demarcación estos últimos rumbos indicados, que parecen ser próximamente la direccion de la capa hasta conseguir que en el sentido de la marcha de esta se dirija la longitud de las pertenencias que se piden, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se avuñca por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en esta Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minaría vigente.
Leon 27 de Agosto de 1880.
GERÓNIMO RIUS.

COMISION PROVINCIAL

Session de 19 de Agosto de 1880.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PEREZ FERNANDEZ.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Ursúa, Mollada, Vazquez y Bustamante, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se entró á seguida en la órden del día dando comienzo por las incidencias del reemplazo en la forma siguiente:

VAL DE SAN LORENZO.

Bartolomé Gallego Manrique.—Resultando de la certificación remitida por la Capitanía general de Burgos en 14 del corriente, que un hermano

del mozo de que se trata, llamado Cayetano, se halla sirviendo por suerte personal como contingente del mismo reemplazo; y considerando que si bien á consecuencia de haber desaparecido la excepcion que se otorgó al núm. 7 del reemplazo de 1879, el Cayetano fué declarado recluta disponible, no por esta causa puede privarse al Bartolomé de la excepcion del caso 10.º, art. 92 de la ley de Reemplazos, toda vez que en la época en que ésta debe apreciarse concurrían en su favor las circunstancias á que se refieren las reglas 1.ª y 10.ª del artículo 93, se acordó declararle exento de activo y alta en la reserva.

CAMPONARAYA.

Manuel Antonio Sobrin.—Declarado recluta disponible á ingreso en Caja sin perjuicio del certificado de existencia de su hermano Juan en el Ejército, se recibió el documento á que se refiere el art. 163 de la ley, y resultando del mismo que se halla sirviendo por el reemplazo de 1877 en el primer Batallon del Regimiento peninsular de Artillería (Filipinas), quedó resuelto, en vista de lo prescrito en el caso 10.º, art. 92 y regla 10.ª del 93, destinar al Manuel á la reserva con las obligaciones establecidas en el art. 95.

SANTA ELENA DE JAMÚZ.

Dispuesto el licenciamiento de todos los soldados del reemplazo de 1874, y considerando que la permanencia en el Regimiento Infantería de Nápoles, de Pedro Merillas Gonzalez, hermano de Dionisio, núm. 2, de 1877, solo puede obedecer á causas dependientes de su voluntad ó recargos que se le hubiesen impuesto por faltas en el servicio, se acordó reclamar nuevos antecedentes, continuando mientras tanto el quinto en la misma situacion de pendiente.

LA MAJÚA.

Angel Alvarez Garcia.—Transcrita al Registro civil la partida de matrimonio de su hermano José, y acreditada por medio de certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Martín de Provençales que no posee bienes de ninguna clase ni paga contribucion, se acordó destinarle á la reserva como comprendido en el caso 10.º, art. 92 de la ley, sin perjuicio de la revision.

del mozo de que se trata, llamado Cayetano, se halla sirviendo por suerte personal como contingente del mismo reemplazo; y considerando que si bien á consecuencia de haber desaparecido la excepcion que se otorgó al núm. 7 del reemplazo de 1879, el Cayetano fué declarado recluta disponible, no por esta causa puede privarse al Bartolomé de la excepcion del caso 10.º, art. 92 de la ley de Reemplazos, toda vez que en la época en que ésta debe apreciarse concurrían en su favor las circunstancias á que se refieren las reglas 1.ª y 10.ª del artículo 93, se acordó declararle exento de activo y alta en la reserva.

GARRAFE.

Vista la certificación expedida por la Capitanía general de Filipinas á fin de acreditar que José Florez y Florez, se halla licenciado, se acordó pedir antecedentes respecto á la época en que se le expidió la absoluta, para en su vista resolver sobre la excepcion alegada por Genaro Florez y Florez, quinto de 1874.

SANCEDO.

Gabino Libran Ferrero.—Hallándose este interesado incluido en la relacion publicada en el Suplemento del *Boletín* correspondiente al 12 de Julio último á los efectos del art. 163 de la ley de Reemplazos de 28 de Agosto de 1878, y considerando que en el mero hecho de haber dejado trascurrir todos los plazos que le fueron señalados sin haberse presentado para ser afiliado con destino á la reserva, perdió la excepcion del caso 10.º, art. 92 que le habia sido otorgada, se acordó destinarle á activo con baja del suplente respectivo conforme á lo dispuesto en el artículo de que se deja hecho mérito.

SAN JUSTO DE LA VEGA.

Angel Garcia Santos.—Declarado comprendido en la excepcion del caso 1.º, art. 92 de la ley de Reemplazos, se previene al Ayuntamiento en 10 de Abril último instruyese el expediente de prófugo por no haberse presentado en la Caja para incorporarle al correspondiente Batallon de Reserva, incluyendo además en la relacion publicada en el Suplemento al *Boletín* de 12 de Julio;

Visto el art. 163, de la ley, y considerando que la falta de presentacion en el día señalado para el ingreso en

Caja del cupo, ó en el que determine la Comisión cuando acuerde algunas prórogas por causas debidamente justificadas, lleva consigo la pérdida de las excepciones concedidas y el no poder utilizar el recurso objeto del artículo 174, se acordó destinar á este interesado á activo por el tiempo ordinario de los de su reemplazo, dando de baja al suplente respectivo.

Ultimado el expediente de apremio seguido en el Ayuntamiento de Valverde del camino contra Fernando Gonzalez Nicolás para pago de los gastos ocasionados en el expediente instruido á fin de acreditar la excepción del caso 1.º, art 92 de la ley de Reemplazos de 28 de Agosto de 1878 que alegó su hijo Felipe Gonzalez, núm. 6, en el último llamamiento, que fué desestimada; y resultando que conforme lo acordado por la Comisión anteriormente, solo se han hecho efectivos el reintegro del papel invertido y los derechos del despacho y embargo, habiéndose ofrecido al interesado el resto del valor de los bienes vendidos que se ha negado á recibir: considerando que en este punto el Ayuntamiento se atemperó á lo acordado por la Comisión, siguiendo solo el apremio para el reintegro del papel y gastos del expediente, pero nó para el abono de honorarios al perito, cuyo derecho le fué reservado, y el interesado pudo haberlo evitado consiguiendo el importe de aquellos en tiempo, lo que no verificó, habiéndose expedido por lo tanto válidamente el apremio: Considerando que los abusos denunciados con motivo del mismo constituyen hechos de que no puede conocer la Comisión una vez ultimado el expediente, debiendo denunciarlos el que se cree perjudicado ante los Tribunales ordinarios, si lo considera conveniente; y considerando que no habiéndose exigido al reclamante más derechos que los de reintegro y despacho ofreciéndole el resto, no hay méritos para imponer excomunión ni intento de exacción ilegal; se acordó declarar ultimado el asunto desestimando la reclamación interpues-

ta por Fernando Gonzalez de 11 de Julio último, reservándole su derecho para que si considera haberse cometido en el apremio abusos penales, produzca su reclamación ante los Tribunales ordinarios.

Solicitado por el Vicepresidente y Vocal de la Comisión, D. Gumerindo Perez Fernandez y D. José Rodriguez Vazquez, un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, se acordó acceder á lo que pretenden, en vista de lo prescrito en el art. 63 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877.

Práviolos requiridos legales fué admitido como sustituto de Fructuoso Lopez Guerra, núm. 4, por el cupo del Ayuntamiento de la capital en el actual reemplazo, José Rodil Fernandez, resultando disponible del reemplazo de 1878 en el Ayuntamiento de Bezerres, de la provincia de Lugo.

Con lo que se terminó el despacho de los asuntos de la exclusiva competencia de la Comisión, pasando á conocer acto seguido de los demás ordinarios.

Leon 30 de Agosto de 1880.—El Secretario accidental, Leandro Rodriguez.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 7 del actual, ha nombrado Jefe Administrativo de segunda clase de la Comprobacion de la Contribucion Industrial de esta provincia á D. Leandro Redondo, habiéndose posesionado del expresado cargo en el dia de hoy.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 23 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, Angel Guerra.

INTERVENCION.

Relacion nominal de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en el mes de Setiembre de 1880 y se publican en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores, cuyos pagarés devengan el 12 por 100 anual de intereses de demora desde el dia siguiente al en que vencieren, de no ser realizados.

Ventas anteriores al 2 de Octubre de 1858.

CLERO.

(CONTINUACION.)

NOMBRES.	Vecindades	Plazas.	Vocaciones.
Antonio Banito, cedió en Teresa Carro	Astorga		
Santiago de Paz	idem	16	Dia 23
Julian Llamas, cedió en Urbano	Brimeda		26
	Leon		

Lopez	Palacio de Torio	16	27
Raimundo Prieto	Astorga		28
El mismo	idem		
El mismo	idem		
Hermenegildo Magaz	Quintana del Castillo	15	1
Jacinto Sastre	Moscos		
Patricio Martinez	Antoñan del Valle		
Clemente Fernandez	Valencia D. Juan		3
Baltasar Diaz	Leon		4
Manuel Gonzalez	San Miguel del Camino		
Fernando Perez	Antoñan del Valle		
Vaustino Perez	idem		
Santiago Carrizo	Quintana del Valle		
Carlos Alvarez	Benavides		
Francisco Garcia	Vega de Antoñan		
Carlos Alvarez	Benavides		
José Martinez	Valencia de D. Juan		
Santiago Sanchez	Villequillambre		
Maximo Alonso	Leon		5
Tomás Pernia	Algadefe		6
Cipriano Garcia	Toral de los Guzmanes		
Manuel Ibarra	Trobojo del Camino		
Juan B. Martinat	Pouferrada		
Pedro Garcia	Toreno		
Jacinto Gomez	Tombrie de Abajo		
Roque Cuellan	Cobranza		
José Cubero	San Esteban de Toral		
Angel Garcia	Villanueva de Jamaz		7
Juan Martinez	Leon		
Manuel Lauderas, cedió en Dámaso Merino y otros	idem		11
Santos Alvarez	Riosequins		
Pedro de Leon	Villehornate		
José Fernandez	Calamocos		
Venancio Rivera	Borrenes		
Bias Nieto	San Pedro Castañero		
Angel Fernandez	San Miguel de las Dueñas		
Vicente Gullon	Astorga		12
Joaquin Suarez	La Rivera		
Manuel Garcia, cedió en Lorenzo Garcia	Sardonedo		
Luis Fernandez, cedió en José Rodriguez	idem		
Rodriguez	Sueros		
Felipe Lopez	Quintana del Castillo		
Simon Trapote	Calamocos		
Bias Fernandez	San Pedro de las Dueñas		13
Manuel Garcia, cedió en Blas Fernandez	Caladilla		
Marcos Gundin	idem		
José de Prada	idem		
Lorenza Vidales	Villaverde de los Cestos		
Manuel Roman Lopez	Santalla		
Antonio Vidales	Possada de Valduerna		
Baltasar Ferrero	Redelga		
Bernardino Paz	Possada de Valduerna		
El mismo	La Isla		
Mateo Fuentes, cedió en Lucas Garcia	Murias de Rechivaldo		14
Santos Ordoñez	idem		
Vicente Marcos	Veguellina		
El mismo	idem		17
El mismo	Astorga		16
Antonio Carbajo	Fresno de la Vega		
Ignacio Fresno	idem		
El mismo	idem		17
Manuel Prieto	Soguillo		
Pedro Merino	Astorga		
El mismo	idem		
Tiburcio Lorenzo	Barrientos		
El mismo	idem		18
Angel Valderrey	Villabraz		
Francisco de Vega	idem		
Miguel Marques	Destriana		
Juan Fuentes	idem		
Domingo Franco	Robledino		
Baltasar Barrientos	Castriño de las Piedras		
El mismo	Bembibre		
El mismo	Nistal		
Jacinto Fernandez	Santiago Millas		
El mismo	Fefias		
Ramon Porras	idem		
Eulogio Fernandez	idem		19
Jacinto Fernandez	Palacio de la Valduerna		
Matisa Gonzalez	idem		
Pedro Alvarez	Villavieja		
Matisa Gonzalez	Palacio de la Valduerna		
Angel Marqués	idem		
Joaquin Monroy	Rivas de la Valduerna		
Manuel Perez	Palacio de la Valduerna		
Miguel Huerqa	Rivera de la Valduerna		19
Maria Dolores Coello	Palacio de la Valduerna		20
	Palacios		
	Rivera de la Valduerna		
	Cimanes de la Vega		
	Leon		

Juan Botas	Astorga	15
Vicente Villadangos	Villanueva de Jamuz	
Juan Fernandez	La Bañeza	21
El mismo	idem	
Manuel Marino	Villabraz	
Ignacio Marino, cedió en Gabriel Garcia	Leon	
Ramon Prieto Perez	Valemana	
Agustin Miguelez	Santibañez	22
El mismo	idem	
Francisco Martinez	idem	
Agustin Muñoz	Carral	
Manuel Martinez	Carrizo	
Domingo de la Fuente	Castriño de las Piedras	
Antonio Gonzalez	Castriño de las Piedras	
Pedro Suarez Miras, cedió en Victoriano Millan	Naredo de Penar	24
Marcos Garcia	Valencia de D. Juan	
Santiago Cabero	idem	
Toribio Cabero	San Andrés del Rabanedo	
José Vazquez, cedió en Vicente Vazquez	Carral	
Domingo Vidales	idem	
Salvador Sevillano	Ponferrada	
Domingo Toral	Castropodame	
Miguel Martinez	Calamocos	25
Pedro Borbujo	Villamor de Orbigo	
Antonio Moran	Val de San Lorenzo	
El mismo	Celadilla	
José Cordero	Lordemano	
Idelfonso Palanco	Matilla Arzon (Zamora)	26
Francisco Gonzalez	idem	
José Garcia Gonzalez	Val de San Lorenzo	
El mismo, cedió en Andrés Botas	La Bañeza	
José Garcia Gonzalez, cedió en Andrés Botas	Quitana de Babis	
Los mismos	Leon	
Los mismo	idem, Castriño Polvazares	
Miguel Mendez	Castriño de los Polvazares	
Gerónimo Santos	idem	
José Carreto	idem	
El mismo	Navatejera	27
Isidoro Diaz Cansaco	Robledo de la Valdencia	
El mismo	Astorga	
Tomás Perez Calvo	idem	
El mismo	La Bañeza	28
Felipa Moro	idem	
El mismo	idem	
Julian Fernandez	Saludes de Castroponce	
Blas Viejo	idem	
Santiago Garcia	Rivas	
José Perez	Rivera de la Valduerna	
Manuel Perez	Rivas	
Francisco Buron	Leon	
Antonio Cancio	La Bañeza	
Manuel Perez	Rivas	
José Cueto	Noceda	
Lorenzo Alvarez	Toreno	
José Baquero	Toral de los Guzmanes	
El mismo	idem	
Mariano Torres, cedió en Pedro Bianco Escudero	Leon	
Dionisio Garcia	Morales del Rey	
Salvador Llamas	Los Bayos	14
Juan Martinez, cedió en Juan Gomez	Leon	2
Juan Borbujo	idem	
José Mansilla	Tombrío de Abajo	
Isidoro Casado	Toral de los Guzmanes	
José Gonzalez España	Sotas	3
Eufasio Rotas	Santa Maria del Páramo	
Vicente Garcia	Vega de Valcarlos	4
Teodoro Robles	Sabugo	
Juan Alvarez	Carrizo	
Manuel Alvarez	Rodicio	5
Manuel Martinez	Los Bayos	
Jacinto Alvarez, cedió en Apolinario Santiago	Puente del Castro	
Gregorio Villaverde, cedió en Cipriano Villaverde	San Justo	
Juan Falcon	Rioseco de Tapia	6
Juan Martinez	Veguellina de Orbigo	
José Martinez	Leon	
Francisco Garcia	idem	
	Valencia de D. Juan	7
	Carrizo	
	idem	
	idem	

Santos de Llamas	idem	14	9
José Garcia Paz	idem		
Felipe Fuentes	Valdesandinas		
Francisco Ramos	San Justo		10
Bonifacio Rodriguez	idem		
Matias Perez	San Felix de la Vega		
José Fernandez	Toralino		
El mismo	idem		
Angel Alcoba	Carrizo		11
Antonio Moro	idem		
Manuel Martinez	Sardonedo		
Francisco Cabello	Hospital de Orbigo		
Toribio Cabello	idem		
Cesario Rodriguez	Cornombre		
Enrique Bardon	Mansaneda de Omaña		
Manuel Martinez	San Justo		12

(Se continuará)

Negociado de Minas.

CIRCULAR.

Por orden de la Direccion general de Contribuciones de 19 de Julio último se señala á esta provincia el cupo de 1.000 pesetas por el 1 por 100 de la riqueza minera, por el cual pueden concertarse con la Administracion los dueños de minas presentado en la misma las proposiciones que estimen convenientes en el plazo de 15 dias desde la insercion de esta circular en este Boletín, sujetándose en un todo á la circular de 1.º de Agosto de 1878 y entendiéndose que de no verificar concierto será precisa obligacion de los mineros presentar en la Administracion los estados trimestrales de productos en la forma que está prevenido, requisito sin el que, no podrán expedirse guías de minerales ni transportar estos sin que les sean aplicables las prescripciones del decreto de 11 de Abril de 1877.

Leon 27 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, Angel Guerra.

AYUNTAMIENTOS

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamarse en el término de ocho dias que se les señala para verificarlo, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Toreno.
Soto de la Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARÍA DE GUERRA DE VALLADOLID.

El Comis. de Guerra, Inspector de utensilios militares de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo adquirirse sesientos quintales métricos de

paja larga con destino al relleno de jergonas y cabezales en la Factoría de utensilios de esta capital, se admitirán en esta Comisaría, situada en la calle de Cadenas de San Gregorio, núm. 5, casa titulada «del Sol» hasta las doce del día 15 del próximo Setiembre, proposiciones sueltas, sin formalidades de subasta, para entregar en los almacenes del citado establecimiento al todo ó parte del mencionado artículo.

Las proposiciones se hallarán extendidas en papel del sello noveno, fijado en ellas un sello de guerra de diez céntimos, firmada además del proponente, que presentará su cédula personal, por otra persona de reconocida responsabilidad que garantice su exacto cumplimiento: en dichas proposiciones podrán fijarse los plazos de las entregas, que en totalidad nunca podrán exceder de dos meses.

Las demás condiciones sobre la clase de la paja á su entrega, y pago de la recibida en almacenes, como los gastos de publicidad, del acopio que se intenta, están de manifiesto en la inserta Comisaría, á disposicion de las personas que desean conocerlas: el precio límite que se fija es el de 4'25 pesetas, quintal métrico

Valladolid 31 de Agosto de 1880.—Atilano Sinelo Arieta.

Administración subalterna de Rentas estancadas de La Bañeza

Necesitando esta Administración subalterna adquirir edificio ó habitaciones bastantes para la colocacion de oficina y almacenes de la misma, se hace público por el presente, y se invita á los dueños de casas que desean arrendarlas con dicho objeto, para que dentro del término de treinta dias, faciliten notarse las que posean, con tal que sean útiles para el indicado fin.

La Bañeza 28 de Agosto de 1880.—El Administrador, Joaquin Moro.

Debiendo procederse por el personal de esta Delegación á efectuar la cobranza de la contribucion territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, este tendrá lugar en cada una de las localidades que á continuación se expresan por sus respectivos recaudadores, en los días y horas que á las mismas se designan.

Partido de León.

Nombre del Recaudador.	Pueblos que recauda.	Fecha en que ha de efectuarse la cobranza.	
		Días.	Horas.
D. Juan Lopez.	S. Andrés Rabanedo.	El 6 y 7 Setiembre	De 9 á 4
Froilán Valdeon.	Carrocera.	13 al 15	»
Benigno Gcia. Tuñon	Cimanes del Tajar.	9 al 12	»
Cayo Boda.	Manilla las Mulas.	8 al 10	»
Francisco Florez.	Choras de Abajo.	9 al 12	»
José Gonzalez.	Valverde del Camino	19 al 21	»
	Santovenia.	14 al 16	»
	Gradefes.	15 al 19	»
	Vegas del Condado.	15 al 19	»

Partido de Astorga.

D. José Casimiro Natal.	Hospital de Orbigo.	El 16 y 17 Setiembre	De 9 á 4
	Villares.	13 al 15	»
	Turcia.	9 al 11	»
Ildoro Olandía.	Llames.	9 al 11	»
	San Justo.	15 al 16	»
Paulino Corrales.	Pradorrey.	12 al 14	»
	Rabanal.	9 al 11	»
Ramon Martínez.	Otero de Escarpizo.	15 y 16	»
	Val de San Lorenzo.	9 al 11	»

Partido de La Bañeza.

D. Inocencio Díez N. S.	La Bañeza.	Del 13 al 17 Setiembre	De 9 á 4
Juan Garcia.	Santa Elena.	13 al 15	»
Leon Fernandez.	Sta. Maria Páramo.	16 al 18	»
Domingo Santos.	Laguna Dalga.	13 al 15	»
Felix Mata.	Palacios.	13 al 15	»
	San Esteban.	9 y 10	»
Lorenzo Santos.	Pobladura.	9 y 10	»
	S. Pedro Bercianca.	16 y 17	»
	Zotes.	13 al 15	»
Estanislao de Elegido	Pozuelo.	13 al 15	»
José Bardon.	Sta. Maria de la Isla.	13 al 15	»
Felipe Santos.	Quintana del Marco.	13 al 15	»

Partido de Murias de Paredes.

D. Eugenio Dominguez	Riello.	Del 9 al 11 Setiembre	De 9 á 4
Segundo Boito.	Los Barrios de Luna.	14 al 16	»
	Láncara.	10 al 12	»
Atilano Fernandez.	Murias.	13 al 15	»
	Vegarizena.	9 al 11	»
	Soto y Amio.	9 al 11	»
Senén Valcarlos.	Sta. Maria de Ordás.	16 al 18	»
	Valdesamario.	13 y 14	»
Felipe Rubio.	Palacios del Sil.	13 al 15	»

Partido de Ponferrada.

D. Eugenio Castellanos	Bembibre.	Del 9 al 12 Setiembre	De 9 á 4
	Folgozo.	14 al 16	»
	Iguña.	17 al 19	»
Hermógenes Alvarez.	Lago de Carucedo.	9 al 11	»
	Cabañas Raras.	15 y 16	»
Miguel Mandes.	Cacabelos.	9 al 11	»
	Camponoraya.	12 al 14	»
Manuel Blanco.	Paradaseca.	10 al 13	»
Antonio Lopez.	Candín.	10 al 13	»
	Peranzanes.	16 al 18	»
Venancio Rivera.	Puente Dmin ^a Florez	9 al 13	»
	Oencia.	9 al 11	»
José Maria Olmo.	Barjas.	13 al 15	»
	Portela.	17 y 18	»
Manuel Velasco.	Castropodame.	9 al 13	»
Antonio Martinez.	Congosto.	9 al 13	»
Gregorio Arias.	Encinedo.	9 al 13	»
Vicente Valcarlos.	Fabero.	9 al 13	»
Antonio Franganillo.	Molinaseca.	9 al 13	»
Manuel Arias.	Noceda.	9 al 13	»
Nicolás Arias.	San Estaban.	9 al 13	»
Manuel Vazquez.	Borrenes.	9 al 13	»
Ignacio Canuto.	Castrillo.	9 al 13	»

Partido de Riaño.

D. Antonio Gonzalez.	Riaño.	Del 11 al 14 Setiembre	De 8 á 4
Remigio Carande.	Acebedo.	11 al 13	»
Manuel Fernandez.	Boca de Huérgano.	13 al 15	»
	Salamon.	10 y 11	»
Fidel Ascenso.	Prado.	13 y 14	»
	Valderrueda.	10 al 12	»
Pedro Gonzalez.	Vegamien.	10 al 12	»

Partido de Sahagun.

D. Pedro Guaza.	Sahagun.	Del 9 al 11 Setiembre	De 9 á 4
Mariano del Rio.	Sahelices del Rio.	9 y 10	»
	Villamartin.	12 y 13	»
Eusebio de Francisco.	Jorilla.	9 al 11	»
Miguel Luna.	Gordaliza.	9 y 10	»
	Valledillo.	12 y 13	»
Juan Nistal.	El Burgo.	9 y 10	»
	Villamoratiel.	12 al 14	»
Valentin G. Turienza.	Almanza.	9 y 10	»
	Vega de Almanza.	12 al 14	»
Claudio Encina.	Villamol.	9 al 11	»
Rafael Garcia.	Bercianos.	9	»
Gabriel Gonzalez.	Cubillas.	16 al 18	»
	Valdepojo.	20 al 22	»

Partido de Valencia.

D. Pedro Sanchez.	Pajares.	Del 10 al 12 Setiembre	De 9 á 4
Manuel Greppi.	Valdenora.	9 y 10	»
Luciano Alonso.	Ardou.	10 al 12	»
	Villamañan.	9 al 11	»
Benito R. Posadilla.	Villacé.	13 y 14	»
Juan del Valle.	Castrofuerte.	10 y 11	»
Vicente Otero.	Fresco.	9 y 10	»
	Cabrerov.	12 y 13	»
Andrés Merino.	Algadefe.	10 y 11	»
	San Millán.	9 y 10	»
Antolin del Valle.	Toral.	15 y 16	»
	Villademor.	12 y 13	»
Gregorio Zotes.	Cimanes de la Vega.	11 y 12	»
	Santas Martas.	17 al 20	»
Cárlas Ordoñez.	Gusendos.	8 al 11	»
	Corvillos.	12 al 15	»
Juan Blenco.	Campo de Villavidel.	22 al 25	»
	Valderas.	9 al 12	»

Partido de La Vecilla.

D. Manuel Diaz Prens.	Rodiezmo.	Del 13 al 15 Setiembre	De 9 á 4
	Mataliana.	7 y 8	»
Manuel B. Gutierrez.	La Pola de Gordón.	12 al 15	»
	Vegarizena.	9 y 10	»
	La Ercina.	10 al 12	»
Bernardo Díez Orjas.	Valdelgueros.	7 y 8	»
	Vegaquemada.	13 y 14	»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los señores contribuyentes de la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 reformada por Real decreto de 25 de Agosto de 1871; é interesándoles á la vez á fin de que realicen sus respectivas cuotas dentro de los días designados, pues en otro caso se llevarán á efecto las medidas coercitivas que se establecerán con toda actividad contra los que resultasen en descubierto.

Asimismo se recomienda muy eficazmente que bajo ningun pretexto dejen de recoger los oportunos recibos talonarios al verificar el pago, puesto que estos documentos son los únicos que justifican haberlo efectuado.

No deben los señores contribuyentes admitir recibos talonarios que se hallen enmendados si dicha enmienda no se halla salvada al dorso por medio de nota suscrita por el recaudador y autorizada con el sello de la Administracion económica, así como en manera alguna deberán satisfacer cantidad á cuenta de sus cuotas por más que esta se consigne en su correspondiente recibo talonario ó se facilite manuscrito, toda vez que en ambos casos no tiene efecto alguno para esta Delegacion.

León 1.º de Setiembre de 1880.—El Delegado del Banco de España, Eduardo Iba y Alvarez.

ANUNCIOS

En la imprenta de este periódico se encuadernan colecciones de BOLETINES y se reponen los números que faltan; todo con economía.